

Quito, D.M., 19 de agosto de 2016 Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-0897-M

Sra. Arq. Ruth Aguirre De La Torre PARA:

Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales

Informe de la revisión de la solicitud para ser incluido en la base de datos de restauradores de bienes muebles, de Homero Fernando Duque Flores ASUNTO:

informática DATO SEGURO – INFODIGITAL, se verifica que no cumple con los requisitos previos para ser registrado en la Base de Datos de Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos. El profesional debe poseer el título profesional de Tercer Nivel, en la especialidad de Restauración del Bienes Culturales Muebles y Museografía, u otro título otorgado por universidades extranjeras en la misma especialidad, debidamente registrado en la SENESCYT. Una vez revisada la información ingresada por Homero Fernando Duque Flores, a través de la herramienta

Datos del solicitante:

Nombres completos: Homero Fernando Duque Flores

Cédula de identidad: 1712531886

Título universitario registrado en SENESCYT: INGENIERO EN INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA

COMPUTACIÓN

Teléfono: 0994197249

Email: homero.duque@inpc.gob.ec

En uso de las facultades del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para realizar las tareas de control correspondientes, la Ley de Patrimonio Cultural cita en el artículo 4, literal a); y en el Reglamento a la Ley de

Patrimonio Cultural, Arts. 32, 61 y 62, lo siguiente:

Art. 4.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural en el Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el país;

Art. 32.- Para realizar obras de restauración o reparación de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario obtener la autorización escrita del Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

se relacione con áreas del Art. 61.- El Director Nacional autorizará todo trabajo de investigación que se relacione con Patrimonio Cultural del Estado, previo informe escrito del Departamento Nacional correspondiente.

Art. 62.- La autorización a la que se refiere el artículo anterior solo podrá otorgarse a profesionales nacionales o extranjeros de reconocida solvencia científica que estén auspiciados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, o que cuenten como contraparte de la investigación con instituciones de prestigio, y que cumplan con los planes y métodos que terminen los Reglamentos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Con este antecedente se sugiere que la Dirección Ejecutiva o su delegado, NO autorice su inscripción.

Atentamente,

cda. Michele Veronique Arroyo De Sutter CONSERVADORA MUSEÓLOGA

grave

4. Shallet

Cuenca: gno Maio No. 640 '-ramillo Benigno Malo No. 640 Juan Jaramillo "Casa de las Palomas" Telf: (5937) 2833787

ado por Quipux

1/1